ADENDA No. 01

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. IDPC-SASI-004-2022
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

OBJETO:*"* (Código 493) Adquisición e instalación de la señalización del Parque Arqueológico de la Hacienda El Carmen en la localidad de Usme de Bogotá D.C., en el marco de ejecución del Convenio FDLU-CIA-370-2021.

En Bogotá D.C., el 30 de septiembre de 2022, la Ordenadora del Gasto del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, quien en virtud de sus facultades legales y en especial las conferidas por el literal b) del artículo 98 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, los Acuerdos 001 y 002 de 2019 expedidos Junta Directiva del IDPC, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, El Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Nacional 1082 de 2015, Decreto Distrital N° 005 del ocho (8) de enero de 2020 y la resolución de delegación 285 del 6 de julio de 2020 y aquellas normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, expide la **Adenda No. 1** dentro del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA IDPC-SASI-004-2022,** por la siguiente razón:

- En el término de traslado al pliego de condiciones definitivo comprendido entre el 23 al 28 de septiembre de 2022, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo a través de la plataforma SECOP II respecto las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas en dicha plataforma.

- Por lo tanto, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, y teniendo en cuenta las respuestas dadas por la entidad a las observaciones formuladas, se hace necesario realizar las siguientes modificaciones al pliego de condiciones definitivo mediante la presente Adenda:

Por lo anteriormente señalado, se realiza las siguientes modificaciones:

Modificar el numeral 4.4.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones definitivo, donde se cumpla la condición con al menos UNO (1) de los tres (3) códigos del clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC propuestos., el cual quedará así:

"En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente (Persona Natural, Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal), se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio. Así mismo y conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para mipymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "número de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente", en razón a la naturaleza del contrato que requiere se acredite la experiencia en la fabricación e instalación de vallas y/o señales.

LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE del pliego de condiciones, se determinará relacionando hasta un máximo de tres (3) contratos, siempre y cuando cumplan con lo establecido en este documento.

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia es el siguiente:

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539
www.patrimoniocultural.gov.co
Información: Línea 195

i. Para Mipymes el proponente deberá diligenciar el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE del pliego de condiciones, relacionando hasta un máximo de cinco (5) contratos, siempre y cuando cumplan con lo establecido en este documento.

- La sumatoria del valor de los contratos aportados en SMMLV (cada uno según la equivalencia registrada en el RUP) debe ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, que en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) son 290 para el proceso el presente año.

-Todos los contratos deberán estar registrados y en firme en el RUP, y deberán estar identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC hasta el tercer nivel ***en al menos UNO (1) de los siguientes códigos:***

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
55	12	17	00	Señalización
55	12	10	00	Señalizaciones
81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura

Adicional el proponente deberá acreditar la experiencia verificada en el RUP con alguno de los documentos válidos para la "acreditación de la experiencia", teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

a) La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
b) Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales, cuyo objeto sea similar o igual al del presente proceso de selección.
c) El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.
d) Las certificaciones de la experiencia del proponente deberán estar plenamente identificadas en el RUP.
e) Para tales efectos el proponente deberá allegar, diligenciado con su propuesta, el formato que se especifica en el Pliego de Condiciones, el(los) contrato(s) que aporte como habilitantes. El proponente únicamente podrá relacionar en dicho formato, los contrato(s) que a la fecha de presentación de su oferta se encuentre(n) inscrito(s) en su RUP, e indicar en qué parte del RUP, se encuentran registrados. Si dentro de dicha relación, obraren contratos que a la fecha de cierre del proceso contractual no se encuentren en firme en el RUP correspondiente, el INSTITUTO no habilitará técnicamente tal experiencia hasta tanto el proponente aporte un Certificado emitido por la Cámara de Comercio competente, en donde conste la adquisición de la fuerza ejecutoria de la anotada inscripción, oportunidad de la que goza hasta el momento previo a la instalación de la Audiencia de Adjudicación, acorde con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
f) Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario.
g) Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:
- *Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente, ya sea el Jefe directo, o quien tenga dicha competencia en la entidad.*
- *Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.*

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539
www.patrimoniocultural.gov.co
Información: Línea 195

- *Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.*
- *No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.*
- *En el caso que se acredite experiencia en otros países se debe anexar los soportes de esta experiencia debidamente apostillados para su respectivo reconocimiento, si es del caso.*

h) La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por el Instituto, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan". (…)

Los demás términos y condiciones del proceso que no se modifican a través de la presente Adenda, se mantienen vigentes.

Dada en Bogotá D.C., el treinta (30) de septiembre de 2022.

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539
www.patrimoniocultural.gov.co
Información: Línea 195